



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL AÑO 2016, DIRIGIDA A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El plan estratégico de subvenciones del Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria para el año 2016 establece distintos programas de actuación, entre los que se encuentra el programa de potenciación de la red insular de zonas comerciales abiertas de la isla de Gran Canaria.

Este programa tiene como objetivo estratégico revitalizar y consolidar el comercio urbano a través de la potenciación de las zonas comerciales abiertas. Asimismo, los objetivos que se pretenden conseguir con su aplicación son:

- Promocionar la red insular de zonas comerciales abiertas como una oferta conjunta de compras y experiencias, que exceda a la demanda local.
- Atraer al consumidor y fomentar los hábitos de compra en las zonas comerciales abiertas como alternativa a otros formatos de distribución.
- Generación de empleo y cohesión social.

En el marco de este programa, se procede a convocar subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de Gran Canaria. Dicha Convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en la Base 13ª de la "Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria" aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de Septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 166, de 26 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de la presente Convocatoria es dinamizar las zonas comerciales abiertas de Gran Canaria, mediante la financiación de acciones de fomento y consolidación de dichas zonas que se lleven a cabo por los Ayuntamientos de la isla.

A efectos de esta Convocatoria, se entenderá por "**Zonas Comerciales Abiertas**", aquellas áreas centrales de ciudades, pueblos y barrios, que reúnen una oferta comercial y complementaria dirigida a una demanda que excede la residente, articulada a partir de la trama urbana, permitiendo su delimitación espacial específica y su gestión unitaria.

Las zonas comerciales abiertas de Gran Canaria se entenderán que son las que se recogen en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria. Una síntesis de dicho plan se puede consultar en la siguiente web: www.grancanariacomercio.com.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria que tengan en su municipio alguna/s zona/s comercial/es abiertas/s para la/s cual/es ninguna asociación empresarial haya sido beneficiaria de subvención para la línea 2 (realización de acciones de promoción y animación) en la Convocatoria de subvenciones a asociaciones



empresariales y federaciones empresariales para el año 2016, dirigida a la promoción y animación de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria. (Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 155, lunes 14 de diciembre de 2015).

No podrán ser beneficiarios de subvención los Ayuntamientos en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO PREVISTO.

El crédito presupuestario existente para esta Convocatoria es de **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000 €)**, consignado en la aplicación presupuestaria del Servicio de Industria y Comercio 08280 4311 462000016 denominada "A Ayuntamientos, acciones de dinamización".

ARTÍCULO 4. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe máximo a subvencionar estará determinado por los siguientes dos criterios:

. **Criterio 1:** Número de establecimientos de la zona comercial abierta según el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria:

1.1. Para las zonas comerciales abiertas que tienen un número de establecimientos igual o inferior a 100, el importe máximo a subvencionar será de 6.000 €.

1.2. Para las zonas comerciales abiertas que tienen un número de establecimientos superior a 100, el importe máximo a subvencionar será de 9.000 €.

. **Criterio 2:** Puntuación obtenida en el criterio de valoración nº 2 "Proyecto de acciones a realizar".

El importe exacto de la subvención a conceder vendrá determinado por la puntuación obtenida en el criterio de valoración nº 2 "Proyecto de acciones a realizar". Para el cálculo de dicho importe se aplicará la siguiente fórmula:

$$ISO = IS \times POC2 / 100$$

Donde:

ISO = Importe de la subvención a otorgar.

IS= Importe solicitado, que en ningún caso podrá ser superior a los límites establecidos en este artículo (es decir, 6.000 € ó 9.000 €)

POC2 = Puntuación obtenida en el criterio de valoración nº 2 ("Proyecto de acciones a realizar"). Este criterio de valoración tiene una puntuación máxima de 70 puntos. A efectos de la presente fórmula, la puntuación que obtenga cada solicitante en este criterio se multiplicará por 100, y se dividirá por 70.



Un mismo Ayuntamiento podrá solicitar subvención para realizar acciones en dos o más zonas comerciales abiertas, sin que en ningún caso la subvención concedida para una zona comercial abierta pueda destinarse, total o parcialmente, a otra/s zona/s comercial/es abierta/s.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Para la presente Convocatoria se establece como actuación subvencionable la realización de acciones de fomento y consolidación que lleven a cabo los Ayuntamientos en las zonas comerciales abiertas de la isla de Gran Canaria. Estas acciones preferiblemente deberán guardar relación con el turismo o la cultura, así como con el carácter y la configuración urbana de cada zona comercial abierta (Núcleo tradicional, centro histórico, núcleo de litoral, ciudad turística o eje urbano).

En concreto, las acciones subvencionables serán las siguientes:

- 1.- Acciones enmarcadas en periodos o fechas especiales (rebajas, comienzo o fin de temporada, día de la madre, primavera, campañas de saldos y similares).
- 2.- Eventos de animación y promoción de la zona comercial abierta (noche en blanco, ruta de tapas...).
- 3.- Ferias comerciales o empresariales que tengan como motivo la animación y promoción de las empresas y/o la zona comercial abierta.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la/s acción/es subvencionada/s, y que además se ejecuten en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de marzo de 2017, siendo dicho periodo improrrogable.

En concreto, son gastos subvencionables los siguientes gastos necesarios para la ejecución de la/s acción/es:

- . Contratación de servicios con empresas especializadas para la dinamización, animación y organización de eventos, seguridad privada, así como otros necesarios para la ejecución de la/s acción/es.
- . Alquiler de material audiovisual, así como otro material necesario para la ejecución de la/s acción/es.
- . Compra de material fungible necesario para la ejecución de la/s acción/es subvencionada/s.
- . Publicidad de la/s acción/es subvencionada/s en radio, prensa, televisión, así como folletos, carteles, etc.

De conformidad con la Base 19.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008), no serán subvencionables los siguientes gastos:

- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).

Asimismo, tampoco serán subvencionables los costes indirectos.

ARTÍCULO 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El plazo de presentación de solicitudes para ser beneficiario de subvención será de diez (10) días naturales, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución de concesión de subvenciones será de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, así como su ponderación, son los siguientes:

Número	Criterio	Ponderación
1	<p><u>Cofinanciación.</u> En este criterio se valorará con un máximo de 30 puntos, la cofinanciación del proyecto presentado (ya sea propia o procedente de alguna otra entidad), de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none">- Menos de un 10% del presupuesto del proyecto: 0 puntos.- Entre un 10% y un 20% del presupuesto del proyecto: 5 puntos.- Más de un 20% y hasta un 30% del presupuesto del proyecto: 10 puntos.- Más de un 30% y hasta un 40% del presupuesto del proyecto: 20 puntos.- Más de un 40% del presupuesto del proyecto: 30 puntos. <p>La información relativa a este criterio se recoge en el apartado 3 del Anexo II.</p> <p>En el caso de existir financiación propia, deberá presentarse documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la parte de financiación propia.</p>	Máximo 30 puntos



2	<u>Proyecto de acciones a realizar.</u> En este criterio se valorará, de manera conjunta, el mayor grado de detalle y claridad: . De la/s acción/es a realizar. . De los objetivos a conseguir. . Del presupuesto de cada acción.	Máximo 70 puntos
---	---	---------------------

Para ser beneficiario de subvención se deberá obtener un mínimo de 35 puntos en la valoración del criterio nº 2 "Proyecto de acciones a realizar".

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Artículo 7, concediéndose subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

A igualdad de puntuación en la suma total de todos los criterios de valoración, será elegida la solicitud que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre ellas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, se contempla la posibilidad de la reformulación de las solicitudes, recogida en el artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso confeccionado al efecto (modelo Anexo I), el cual estará disponible en la página web de la Corporación (www.grancanaria.com), y se presentarán en alguno de los siguientes lugares:

- Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la c/ Bravo Murillo, nº 23, acceso por c/ Pérez Galdós, en Las Palmas de Gran Canaria.
- En los siguientes registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria: Arucas, Santa Brígida, Teror, Telde, Agüimes (Polígono industrial de Arinaga), La Aldea de San Nicolás y Gáldar.
- En los lugares establecidos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común. En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá realizarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina de correos y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, relativo a la admisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá comunicar al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria tal circunstancia, mediante fax, al número 928.219.451, o mediante correo electrónico a industria_comercio@grancanaria.com, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención, se aportarán de forma obligatoria los siguientes documentos, que deberán ser originales:

1. Proyecto de fomento y consolidación, conforme al modelo recogido en el Anexo II, el cual deberá estar lo suficientemente detallado de forma que permita ser valorado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente Convocatoria.
2. Documentación general:
 - 2.1.- Certificado firmado por el/la Secretario/a del Ayuntamiento, acreditativo de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante.
 - 2.2.- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, conforme al modelo Anexo III, en la que se haga constar:
 - 1.- Que la entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2.- Que la entidad que representa no está inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
 - 3.- Que la entidad que representa no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto, procedentes de cualquier Administración, ente público o entidad privada. En el caso de recibirlas, se hará constar el concepto, importe y procedencia de las mismas.
 - 4.- Que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
 - 5.- Que la entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
 - 2.3. En su caso, documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la parte de financiación propia, de conformidad con la Base 9.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.



- 2.4. En su caso, documentación acreditativa de otras fuentes de financiación del proyecto.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, y en su caso, beneficiarios, el Cabildo de Gran Canaria podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento incluida la de justificación, además de la documentación establecida en la Convocatoria, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado de las pertinentes resoluciones.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), subsane, presente y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de la presente Convocatoria la llevará a cabo el/la Jefe/a de Servicio de Industria y Comercio.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Como órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, actuará una comisión técnica de valoración compuesta por tres funcionarios de la Corporación, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior con voz pero sin voto.

La comisión técnica emitirá acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente Convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), concediendo a los solicitantes un plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación, para comunicar su aceptación y/o reformulación, en los términos del art. 27.1 de la Ley General de Subvenciones y en la base 14.7 de la Ordenanza General, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto



se adopte, junto con la Resolución definitiva, en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), y en la página www.grancanariacomercio.com.

Para la aceptación de la subvención se utilizará el modelo Anexo IV, que se adjunta a la presente Convocatoria.

La presentación de la reformulación implica la aceptación de la subvención, por lo que no será necesaria la aceptación expresa de la misma.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la Resolución de concesión definitiva.

El órgano competente para la Resolución de la presente Convocatoria es la Sra. Consejera de Área de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015.

Se faculta a la Sra. Consejera de Área de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, para dictar cuantas instrucciones resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Convocatoria, incluida, en su caso, el inicio y resolución de procedimientos de reintegro y sancionador a que hubiere lugar.

La Resolución definitiva especificará, para cada beneficiario, el importe de la subvención concedida, así como el porcentaje que representa dicho importe sobre el presupuesto total del proyecto subvencionado.

Asimismo, la Resolución definitiva de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva consistente en una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta Convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renuncie a la subvención, o no presente la aceptación dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación.

Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de diez (10) días hábiles comuniquen su aceptación.

Contra la Resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a



partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de dicha Ley.

ARTÍCULO 11. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención.

De conformidad con la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, las entidades beneficiarias de subvención están exoneradas de constitución de garantía al ser Administraciones Públicas.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado. En caso de que el coste final del proyecto no alcance la cantidad inicialmente presupuestada, se imputará a la subvención del Cabildo de Gran Canaria, como máximo, la cantidad que, respecto al total justificado, represente el porcentaje señalado en la resolución definitiva como aportación del Cabildo de Gran Canaria.

La declaración de justificación por parte del órgano gestor se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de dicho Texto Normativo, y en consecuencia podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución total o parcial de la subvención percibida.

El plazo de justificación será hasta el 19 de mayo de 2017, siendo dicha fecha improrrogable.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa acompañada de informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- . Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- . Gasto total efectuado.
- . Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto.
- . Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
- . Indicación expresa de que para cada uno de los gastos del proyecto se ha cumplido con la normativa de contratación del sector público.

Dicha cuenta justificativa deberá incluir:

- . Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos. Para dicha memoria se utilizará el Anexo V que se adjunta a la presente Convocatoria, y deberá estar sellada y firmada por el órgano competente.
- . Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se deberá incluir el detalle de otros



ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Para esta relación clasificada de gastos se utilizará el modelo Anexo VI que se adjunta a la presente Convocatoria, la cual deberá estar sellada y firmada en todas sus páginas por el órgano competente.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha cuenta justificativa cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

Asimismo, para cada una de las acciones que se subvencionen, deberán presentarse fotos de las mismas.

En su caso, también deberá presentarse carta de pago de reintegro.

ARTÍCULO 12. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía".



"Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía"

Esta imagen podrá descargarse en la siguiente dirección:
<http://www.cabildograncanarianuevaimagen.es/descargas>.

Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía.

Al objeto de justificar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, los beneficiarios deberán aportar, en la fase de justificación, lo siguiente:



- Cuando se trate de publicidad en prensa, anuncio original donde conste el escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la frase “Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía”.
- En caso de publicidad en radio o televisión, la cuña publicitaria o spot televisivo en el que se haga mención a que la acción está financiada por el Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía. Asimismo, deberá presentarse certificado original, sellado y firmado por la entidad emisora, en el que se haga constar que en las cuñas publicitarias o spot televisivo emitido, se ha hecho mención a la colaboración del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía. Asimismo, en dicho certificado deberán especificarse los días y franjas horarias de emisión.
- En el supuesto de publicidad mediante vallas, lonas, flyers, banners o similares, fotografía donde se aprecie claramente el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase “Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía”.
- En el supuesto de publicaciones de revistas, guías, folletos, carteles, dípticos, trípticos, catálogos, talonarios de sorteos y publicaciones en general, ejemplar original en el que conste el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase “Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía”.
- En todas las invitaciones y salidas, así como cualquier otro acto de análoga naturaleza, será obligatorio incluir escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase “Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía”.
- Respecto a noticias en periódicos digitales, noticias online, etc., se indicará la fecha o periodo de inserción en los medios, debiendo presentarse la correspondiente captura de pantallas en la que conste la colaboración y, en su caso, el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase “Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía”.

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

Las normas contenidas en este artículo únicamente serán exigibles a las acciones que se realicen a partir de la fecha de publicación de la Resolución definitiva en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1.- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y aprobado.
- 2.- Justificar ante el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria la realización del proyecto subvencionado, en la forma y plazos señalados en la presente Convocatoria y en la resolución de concesión.



- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Servicio de Industria y Comercio, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución del proyecto subvencionado.
- 4.- Comunicar inmediatamente al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención, especialmente la suspensión o modificación de las acciones para la que se otorgó la subvención.
- 5.- Comunicar al Servicio de Industria y Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado, debiendo cumplir esta obligación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- 6.- Disponer de los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida.
- 7.- Adoptar las medidas de difusión recogidas en el artículo 12 de la presente Convocatoria.
- 8.- Todas las actividades protocolarias y de comunicación relacionadas con el proyecto y las acciones subvencionadas, deberán notificarse al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, con carácter previo a su realización, y con la debida antelación, a fin de facilitar la presencia y representación del Cabildo en las mismas. Esta notificación se realizará enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: industria_comercio@grancanaria.com.
- 9.- En general, las demás obligaciones establecidas en la normativa de aplicación, y en concreto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria queda exento en todo caso de cualquier responsabilidad derivada de las acciones que realicen los beneficiarios de las subvenciones.

ARTICULO 14. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Concedida la subvención, a solicitud del beneficiario podrá acordarse la modificación o sustitución de alguna de las acciones del proyecto. Para ello, el beneficiario deberá solicitar autorización al Servicio de Industria y Comercio de esta Corporación, mediante escrito en el que conste, al menos, la siguiente información: acción que se quiere sustituir, motivos de su sustitución, descripción detallada de la nueva acción, periodo de ejecución, y presupuesto detallado. Esta autorización deberá solicitarse con una antelación mínima de quince (15) días en relación al inicio de la ejecución de la acción que se quiere realizar.



El Servicio de Industria y Comercio resolverá sobre la modificación o sustitución solicitada, siendo rechazadas las acciones que no estén comprendidas dentro de las actuaciones subvencionables de la presente Convocatoria.

En el supuesto de que en la fase de justificación se ponga de manifiesto que no se ha ejecutado una parte del proyecto, procederá el reintegro del importe correspondiente a la/s acción/es que no se ha/n realizado, más los correspondientes intereses de demora. En el caso de que en la justificación se ponga de manifiesto que se han modificado algunas de las acciones recogidas en el proyecto, o que se han sustituido unas acciones por otras, sin haber solicitado la previa aprobación de dicho cambio, se podrá considerar que las modificaciones y/o nuevas acciones no son subvencionables, procediendo por tanto el reintegro del importe correspondiente, con sus intereses de demora.

ARTICULO 15. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el art. 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Servicio de Industria y Comercio, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria, entidad Bankia: ES76 2038 8745 92 6400000662, indicando en el concepto el nombre del Ayuntamiento, su número de CIF y el número de RPSB que deberá solicitarse al Servicio de Industria y Comercio, y remitiendo copia de la transferencia a dicho Servicio.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el Servicio de Industria y Comercio calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el Ayuntamiento beneficiario, notificando al mismo dicho importe para que proceda a su abono.

ARTÍCULO 16. NORMATIVA APLICABLE.

La participación en esta Convocatoria implica la aceptación total e incondicional de su articulado y de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.

En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o en su defecto, y en el plazo de dos (2) meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes faciliten en la presente Convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 18. ANEXOS.

Se acompaña a esta Convocatoria los siguientes Anexos:

- Anexo I.** Solicitud de subvención.
- Anexo II.** Proyecto de fomento y consolidación.
- Anexo III.** Declaración responsable.
- Anexo IV.** Aceptación de la subvención.
- Anexo V.** Memoria técnica justificativa del proyecto.
- Anexo VI.** Cuenta justificativa.

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com, "Cabildo", "Áreas temáticas: Industria, Comercio y Artesanía": ***Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para el año 2016, dirigida a la realización de acciones de fomento y consolidación de zonas comerciales abiertas de Gran Canaria***).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2016.